

Proceso: Revisión Sentencia Interdicción para adecuar a apoyos
Demádate: Ana Cecilia Realpe Sánchez.
Titular Actos: Carlos Felipe Alegría Realpe.
Providencia: Requiere cumplimiento adecuación proceso

Nota a Despacho. Popayán, Cauca 20 de marzo de 2024, Informando que la parte actora no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado por el despacho en providencia de 24 de julio de 2023. Sírvase Proveer

Janeth Unigarro Benavides
Asistente Social

Juzgado Primero de Familia

Popayán, veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro.

Interlocutorio n.º 558

En atención que la parte actora no ha cumplido con el requerimiento realizado por el Despacho en providencia n.º 1.113 del ocho de agosto de 2.023, (obrante en el archivo electrónico 40 del cuaderno 01 del expediente digital), en el sentido de precisar los apoyos que requiere la persona con discapacidad, toda vez que los mismos deben ser puntuales, concretándolos al acto o actos jurídicos, para los que se requiere, tal como lo dispone la Ley 1996 de 2019; se le insistirá en ello, igualmente para que adjunten los pronunciamientos de los parientes del Titular de Actos Jurídicos.

De igual manera se evidencia que aún no se ha aportado el informe de valoración de apoyos realizada por el funcionario de la Personería de Popayán, Cauca, para lo cual se debe instar a la citada entidad para que proceda a realizar el estudio pertinente.

Acorde con lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve

Primero.- REQUERIR a la señora Ana Cecilia Realpe Sánchez, y a su apoderado (a) judicial, a fin de que procedan a dar cumplimiento a la providencia n.º 1.113 del ocho de agosto de 2.023, (obrante en el archivo electrónico 40 del cuaderno 01 del expediente digital), en el sentido de precisar los apoyos que requiere el señor Carlos Felipe Alegría Realpe, toda vez que los mismos deben ser puntuales, concretándolos al acto o actos jurídicos, para los que se requiere, tal como lo dispone la Ley 1996 de 2019. De igual manera, deberá, allegar los pronunciamientos de los parientes del titular de actos jurídicos.

Segundo.- INSTAR a la Personería Municipal de Popayán, realice el informe de valoración de apoyos del señor Carlos Felipe Alegría Realpe identificado con cédula de ciudadanía No.76.328.541 de Popayán (Cauca),

Proceso: Revisión Sentencia Interdicción para adecuar a apoyos
Demádate: Ana Cecilia Realpe Sánchez.
Titular Actos: Carlos Felipe Alegría Realpe.
Providencia: Requiere cumplimiento adecuación proceso

residente en la carrera 11 #13-45 Barrio José Hilario López en Popayán, celular 3147078821 y 3117805450 y correo electrónico: yanyalexandra0314@gmail.com; y en cuanto a los datos de la demandante, la señora Ana Cecilia Realpe Sánchez identificada con cédula de ciudadanía No.25.270.677 de Popayán (Cauca), residente en la carrera 11 #13-45 Barrio José Hilario López en Popayán, celular 3127229609 y correo electrónico: lapatys0606@gmail.com que reúna los requisitos establecidos en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11 ibidem. Oficiése y remítase nuevamente por Secretaría, anexando el vínculo del expediente virtual.

Tercero.- INSTAR a los señores Luis Carlos Alegría Mayorga y Yani Alejandra Alegría Realpe, para que, en su condición de parientes del señor Carlos Felipe Alegría Realpe, a la brevedad aporten sus pronunciamientos respecto a la adecuación del proceso de interdicción judicial a apoyos judiciales.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

Firmado Por:
Gustavo Andres Valencia Bonilla
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f875e3ac5520ed16afd80baa11c3dd8a05af104e815a1d067e6f18d6dc393cbe**

Documento generado en 21/03/2024 02:44:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>